



2025060174831

Fecha Radicado: 2025-06-10 13:46:20.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(10/06/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS INTEGRANTES DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

LA SUBSECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2025070000093 del 07/01/2025 y D2025070000089 del 03/01/2025.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador del Departamento en su calidad de Representante Legal de la entidad territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
2. Que de acuerdo con el Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, se delega en cabeza de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada.
3. Que, así mismo, en su Artículo 2º, el Gobernador de Antioquia delegó en el (la) Subsecretario (a) de Paz y Derechos Humanos, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, con relación a la misión objetivos y funciones de la Secretaría de Seguridad Justicia y Paz, establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamente, adicionen o complementen.
4. Que, de igual manera, en su Artículo 3º, las delegaciones contractuales contenidas en el mencionado Decreto, se extienden al manejo de los recursos que se encuentren en fondos adscritos o vinculados a cada Secretaría de Despacho Misional y de Apoyo Transversal, Direcciones de Departamento Administrativo, Gerencias con delegación contractual y Oficina Privada; y siempre que la presente delegación no sea contraria al acto de creación del respectivo fondo.
5. Que, por medio del Decreto Ordenanza D2024070003913 del 05/09/2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" se delegó la función de dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del Fondo de Seguridad Territorial -FONSET a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
6. Que el Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025, establece la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y el nombramiento de los Comités Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Departamental





2025060174831

Fecha Radicado: 2025-06-10 13:46:20.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(10/06/2025)

D2025070000093 del 07/01/2025, se designará un Comité Asesor y Evaluador, responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley.

8. Que dicho Comité Asesor y Evaluador se integrará en los términos establecidos en el Artículo 2° del Decreto D2025070000093 del 07/01/2025, y cada uno de sus integrantes desempeñará las funciones señaladas en el Artículo 5° y 6° del mismo Decreto.

9. Que, el 31 de enero de 2025, mediante radicado No. 2025060002759, la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia designó a los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del siguiente proceso de contratación: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO AGENTE DE TRÁNSITO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

10. Que, atendiendo la solicitud realizada por el Gerente de Seguridad Vial, con ocasión del desarrollo de las actividades requeridas de dicha dirección, se hace necesario modificar la designación de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la designación del Comité Asesor y Evaluador y designar como integrantes del mismo para el proceso contractual señalado en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes funcionarios y/o contratistas:

NECESIDAD A SATISFACER	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO AGENTE DE TRÁNSITO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."	LINA MARÍA MÚNERA HENAO	MANUELA CASTAÑO CASTAÑO	LUIS FERNANDO FLÓREZ GARCÍA

Parágrafo primero: Las necesidades anteriormente descritas, con las cuales se dará inicio a la estructuración de los procesos de contratación, podrán ser establecidas por los Comités Asesores y Evaluadores como el objeto contractual definitivo o en su defecto y conforme a la elaboración de los estudios y documentos previos, dichos comités podrán redefinir el objeto contractual que mejor se ajuste a la necesidad a satisfacer. En todo caso, el objeto contractual definitivo deberá enmarcarse única y exclusivamente dentro de los lineamientos del presente acto administrativo.

Parágrafo segundo: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cuando lo estime pertinente, con el fin de cumplir con su labor interdisciplinaria de manera oportuna, eficiente y eficaz, de conformidad con los plazos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Parágrafo tercero: Para la elaboración de los estudios y documentos previos, análisis de riesgos, estudios del sector y/o de costos, los Comités Asesores y Evaluadores deberán, cuando aplique, apoyarse en las unidades especializadas con que cuenta el Departamento, especialmente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el Artículo 10° del Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025, si alguno de los designados miembros del Comité Asesor y Evaluador está incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley, deberá declararse impedido o podrá ser recusado ante el competente ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(10/06/2025)

ARTÍCULO TERCERO. Será de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, especialmente en los artículos 1, 2, 3 y 4, las relacionadas con los Estudios y Documentos Previos y maduración de proyectos contenidos en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que la modifiquen o la adicionen, así mismo la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, 10/06/2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ
Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos.
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
Gobernación de Antioquia.

Proyectó:	Nombre: Maria Isabel David Ospina Cargo: Abogada Contratista	Firma: Maria Isabel David.	Fecha: 10/06/2025
Revisó:	Nombre: Karen Rios Martínez Cargo: Abogada Especializada Contratista	Firma: KRG	Fecha: 10/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

